

02
Y

CONSTITUCION

DE LA COMPANIA ANONIMA " INMOBILIARIA

APACAR (APACARSA) S.A."

POR: \$ 500.000.00. - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-

yas, República del Ecuador, el día dieciseis de Diciembre

de mil novecientos setenta i seis, ante mí, doctor THIerno

TORRES CRESPO, Abogado, Notario Titular Noveno de este Can-

ton, comparecen los señores: APARICIO PLAZA LUQUE, casado,

Ejecutivo; MARCO PLAZA LAVEZZARI, casado, Ejecutivo; LOUR-

DES PLAZA PLAZA DE AROSEMERA, casada, dedicada a la admi-

nistración de su hogar; APARICIO PLAZA PLAZA, casado, Inge-

niero Agrónomo; y, JUAN CARLOS PLAZA PLAZA, soltero, empleado;

mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad,

capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos

doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta

escritura de constitución de compañía anónima, a la que pre-

ceden por sus propios derechos y con amplia y entera liber-

tad, para su otorgamiento declaran que es su voluntad consti-

tuir la compañía anónima que se contiene en la minuta que

me entregan y cuyo tenor es el siguiente:- S E R O R N O-

T A R I O:- Sirvase autorizar en el Registro de escrituras

públicas a su cargo, una p or la que conste la constitución

de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las Cláu-

ulas siguientes:- P R I M E R A : PERSONAS QUE INTERVIE-

NEN: Concurren a la celebración de este Contrato y manifiestan

expresamente su voluntad de constituir la Sociedad

Anónima " INMOBILIARIA APACAR (APACARSA) S.A.", los señores:

1 Aparicio Plaza Luque, Marco Plaza Lavassari, Lourdes Plaza

2 Plaza de Arosemena, Ingeniero Agrónomo Aparicio Plaza Plaza

3 y Juan Carlos Plaza Plaza, todos por sus propios derechos,

4 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Guayaquil y

5 de estado civil casados los cuatro primeros y soltero el

6 último.- SEGUNDA: La Compañía que se constituye median-

7 te este Contrato se regirá por lo que dispone la Ley de

8 Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que

9 le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se

10 indican a continuación: "ESTATUTOS SOCIALES DE " INMOBILIA-

11 RIA APACAR (APACAREA) S.A." CAPITULO PRIMERO.- DENOMINA-

12 CION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-

13 Constituyese en esta ciudad de Guayaquil, la Compañía Anóni-

14 ma Civil denominada "INMOBILIARIA APACAR (APACAREA) S.A.",

15 la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los pre-

16 sentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren .-

17 ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía se dedicará a la compraventa
18 y administración de bienes raíces pudiendo, para el efecto,

19 ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos permiti-

20 dos por las leyes y relacionados con su objeto principal.

21 La Compañía no podrá dedicarse a actividades mercantiles.-

22 ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta

23 Sociedad es de cincuenta años que se contarán a partir de

24 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro

25 Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la

26 Compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucur-

27 sales o agencias en cualquier lugar de la República o del

28 exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONIS-

TAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía

es de QUINIENTOS MIL SUCHES, divididos en quinientas acciones

ordinarias y nominativas de un mil suches cada una, capital

que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General

de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán nume-

radas del cero cero uno al quinientos y estarán firmadas por

el Presidente y el Gerente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-**

Si una acción o Certificado Provisional se extraviare, dete-

riorare o destruyere, la Compañía podrá anular el Título,

previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días

consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación

en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta

días a partir de la fecha de la última publicación, se pre-

cederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno

nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los dere-

chos inherentes al Título o Certificado Anulado.- **ARTICULO**

OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto

en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.-

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de

Acciones y Accionistas, en donde se registrarán también los

traspases de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**

DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de

las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.

Entre tanto, sólo se les entregará a los accionistas Cer-

tificados Provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento

de capital, se preferirá a los accionistas existentes en

proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La

I

Compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de

la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo

dispuesto en el artículo doscientos veinte i cinco de la Ley

de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINIS-

TRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El go-

bierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que

constituye su órgano supremo. La administración se ejecutará

a través del Presidente y del Gerente, de acuerdo a los

términos que se indican en los presentes Estatutos. ARTICU-

LO DECIMO CUARTO.- La Junta General de la componen los

accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO

DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente

por lo menos una vez al año dentro de los tres meses poste-

riores a la finalización del ejercicio económico anual de

la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente

o el Gerente a los Accionistas, por la prensa, en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal

de la Sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos

al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expre-

sar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO

DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinaria-

mente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presi-

dente o del Gerente, por su iniciativa, o a pedido de un nú-

mero de accionistas que represente por lo menos el veinti-

cinco por ciento del capital social. Las convocatorias de-

berán ser hechas en la misma forma que para las Juntas

Generales Ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para cons-

tituir quorum en una Junta General, se requiere, si se

trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta i dos de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta- poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quorum, se dará lectura y discusión del Administrador y Comisario; luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según los Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Presidente de la sesión y/o un Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los Acuerdos y Resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieron una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General

1 son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VI-

2 GESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General, Ordinaria
3 o Extraordinaria, se concederá un resaso para que el Geren-
4 te, como Secretario, redacte un acta, resumen de las Reso-
5 luciones o Acuerdos tomados, con el objeto de que dicha ac-
6 ta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General y ta-
7 les Resoluciones o Acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.

8 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presi-
9 dente y el Gerente- Secretario, o por quienes hayan hecho sus
10 veces en la reunión, y se elaborarán de conformidad con el
11 respectivo Reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Jun-

12 tas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,
13 si se hallare presente la totalidad del capital social pa-
14 gado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos

15 setenta i tres de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUIN-

16 TO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraor-
17 dinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente de la Compañía,

18 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funcio-
19 nes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno

20 o más Comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio

21 de sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que

22 deberán ser presentados con el Informe del Comisario en la
23 forma establecida en el artículo trescientos quince de la

24 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribu-

25 ción de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o

26 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar

27 la venta o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de

28 la Compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la

1 ~~Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del pro-~~
 2 ~~rogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al~~
 3 ~~Liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que~~
 4 ~~se sometan a su consideración, de conformidad con los pre-~~
 5 ~~sentes Estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corres-~~
 6 ~~pondan por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos~~
 7 ~~de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Para que la Junta~~
 8 ~~General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamen-~~
 9 ~~te el aumento o disminución del capital, la transformación,~~
 10 ~~la fusión, la disolución anticipada, de la Compañía, la reso-~~
 11 ~~tivación de la Compañía en proceso de liquidación, la conve-~~
 12 ~~lidación y en general, cualquier modificación a los Estatu-~~
 13 ~~tos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.~~
 14 ~~En segunda convocatoria bastará la representación de la~~
 15 ~~tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda con-~~
 16 ~~vocatoria no hubiere el quorum requerido se procederá a efec-~~
 17 ~~tuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más~~
 18 ~~de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para~~
 19 ~~la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Jun-~~
 20 ~~ta General así convocada se constituirá con el número de socio-~~
 21 ~~nistas presentes, para resolver uno o más de los puntos an-~~
 22 ~~tes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en~~
 23 ~~la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son~~
 24 ~~atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer, individual-~~
 25 ~~mente, la representación legal, judicial y extrajudicial de~~
 26 ~~la Compañía; b) Presidir las Juntas Generales; c) Reemplazar~~
 27 ~~al Gerente en los casos de falta, ausencia o impedimento pa-~~
 28 ~~ra actuar de este último; y, d) Los demás que le confieren~~

los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.— Son

atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos; c) Dictar el Presupuesto de Ingresos y Gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad; y, abrir y manejar cuentas corrientes; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley; constituir mandatarios especiales o generales, estos últimos, previa la autorización de la Junta General; dirigir las labores del personal; y dictar Reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un Informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que

le confieren estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.—

Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, los dispuestos en el artículo trecientos quince de la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO.— DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COM-

PAÑIA.— ARTICULO TRIGESIMO.— En caso de disolución de la Compañía, ésta entrará en liquidación, debiendo la Junta Gene-

ral designar liquidador o liquidadores y señalarles sus de-

beres y atribuciones.- T E R C E R A.- DE LA SUSCRIPCION Y

PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía

INMOBILIARIA APACAR (APACAREA) S.A., ha sido ~~integrante~~

suscrito por los accionistas y pagado de la siguiente forma:

el señor Aparicio Plaza Luque, por sus propios derechos, ha

suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un mil

suces cada una, y ha pagado, en dinero efectivo, la canti-

dad de veinticinco mil suces, valor del veinticinco por

ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; el señor

Marco Plaza Lavessari, por sus propios derechos, ha suscri-

to cien acciones ordinarias y nominativas de un mil suces

cada una, y ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de

veinticinco mil suces, valor del veinticinco por ciento de

cada una de las acciones que ha suscrito; la señora Lourdes

Plaza de Arosemena, por sus propios derechos, ha suscrito

~~cien acciones ordinarias y nominativas de un mil suces ca-~~

~~da una, y ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de vein-~~

~~ticinco mil suces, valor del veinticinco por ciento de cada~~

una de las acciones que ha suscrito; el señor Ingeniero Apa-

ricio Plaza Plaza, por sus propios derechos, ha suscrito

~~cien acciones ordinarias y nominativas de un mil suces cada~~

~~una, y ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de veinti-~~

~~cinco mil suces, valor del veinticinco por ciento de cada~~

una de las acciones que ha suscrito; y, el señor Juan Carlos

Plaza Plaza, por sus propios derechos, ha suscrito cien ac-

~~ciones ordinarias y nominativas de un mil suces cada una,~~

y ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de veinticinco

I

mil sures, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito. Los pagos efectuados por los accionistas constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se insertará y formará parte integrante de esta escritura. Los accionistas pagarán el restante setenta i cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo máximo de un año. C U A R T A: Queda expresamente autorizado el señor Doctor Raúl Gómez Lince para intervenir en todos los actos necesarios para obtener la aprobación y registro de la Compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura.- Firmado) R. Gómez L.- Dr. Raúl Gómez Lince.- Abogado.- Registro número cero cuarenta i ocho.- Es copia de la minuta.- Los otorgantes ratifican y aprueban en todas sus partes el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Quedan agregados, formando parte integrante de esta escritura: los certificados de no adeudar al Fisco; y, el Certificado de depósito bancario, documentos que se copiarán en todos los testimonios que se dieren. La cuantía es la suma de quinientos mil sures, hallándose exonerada del pago de los impuestos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto setecientos treinta i tres del veintidos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho del veintinueve de agosto de mil novecientos setenta i cinco. Leída esta escritura

1 de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los
 2 otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto,
 3 conmigo de todo lo cual. Doy fe.- Firmado) A. Plaza Luque.-
 4 CC.No. 09-0020450.- C.T.No. 003172.- Marco Plaza L.- CC.No.
 5 09-0063760.- C.T.No. 004377.- Lourdes de Arosemena.- CC.No.
 6 09-0350777.- C.T.No. 232039.- Aparicio Plaza Plaza.- CC.No.
 7 09-11708.- C.T.No. 217338.- Juan Carlos Plaza P.- CC. No.
 8 09-0156490.- C.T.No. 13223.- THELMO R. TORRES C. - - - - -
 9 BANCO DE DESCUENTO.- Fundado en mil novecientos veinte.-
 10 Capital y Reservas: ochenta millones setecientos mil sucres.-
 11 Afiliado al Banco Central del Ecuador.- Guayaquil- Ecuador.-
 12 Apartado cuatrocientos estorces.- Direcciones: Telegráficas:
 13 DESCUENTO.- Telex: tres cinco tres uno dos seis.- CERTIFI-
 14 CADO SOBRE " CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL". (Depósitos
 15 de Plazo Menor). CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en
 16 esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE
 17 INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía INMOBILIARIA
 18 APACAR S.A. Señor Aparicio Plaza Luque, su depósito por la
 19 cantidad de veinte i cinco mil sucres; señor Juan Carlos Pla-
 20 za Plaza, su depósito por la cantidad de veinte i cinco mil
 21 sucres; señor Lourdes Plaza de Arosemena, su depósito por
 22 la cantidad de veinte i cinco mil sucres; señor Aparicio Pla-
 23 za Plaza, su depósito por la cantidad de Veinte i cinco mil
 24 sucres; señor Marco Plaza Lavessari, su depósito por la can-
 25 tidad de veinte i cinco mil sucres.- Estos depósitos quedan
 26 sujetos a las disposiciones contenidas en la Resolución
 27 número quinientos cuarenta i ocho, de la Superintendencia
 28 de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo

I

1 que prescriben los artículos dos y tres, según el caso de
2 la misma Resolución que son del tenor siguiente: Artículo
3 Segundo.- El Banco depositario entregará el capital deposi-
4 tado en la " Cuenta de Integración de Capital" una vez cons-
5 tituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que
6 hubieren sido designados por esta o a los apoderados de las
7 compañías extranjeras, después que el Superintendente de
8 Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Respon-
9 sabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía
10 de que se trata se encuentra debidamente constituida o domi-
11 ciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Ad-
12 ministrador, o de copia del poder del Apoderado, según el
13 caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es
14 decir, a la vista de estos documentos. Artículo Tres.- Si
15 una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en
16 el Ecuador, cada depósito en la " Cuenta de Integración de
17 Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa
18 entrega de la autorización otorgada al efecto por el Supe-
19 rintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de
20 que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de
21 dicha autorización.- Guayaquil, nueve de Diciembre de mil
22 novecientos setenta i seis.- por el Banco de Descuento.-
23 f) Ilegible.- Subgerente.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatu-
24 ra de Recaudaciones de ... Certificado de no adeudar al Fis-
25 co y haber Declorado Impuestos.- Datos de Identificación
26 del solicitante.- Apellidos: Paterno: Plaza.- Materno: Luque.
27 Nombres: Aparicio Enrique.- Cédulas: Identidad: cero nueve-
28 cero cero veinte mil cuatrocientos cincuenta.- Tributaria:

1 cero cero tres mil ciento setenta i dos.- Nacionalidad: Ecuato-
 2 riana. Domicilio. Ciudad: Guayaquil. Calle y número V. M.
 3 Rendón doscientos once. Motivo de la solicitud: Constitución
 4 de Compañía.- Firma del solicitante. R. Gómez L.- Fecha de
 5 presentación: Guayaquil, a catorce de Diciembre de mil nove-
 6 cientos setenta i seis.- Quince- Diciembre- mil novecientos
 7 setenta i seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de.
 8 CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad
 9 alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Pro-
 10 vincia.- Este certificado es válido por quince días.- Al-
 11 magro Velásquez Cevallos.- Almagro Velasquez Cevallos.- Je-
 12 fe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de
 13 Compañía.- Hay un sello.- MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura
 14 de Recaudaciones de ... Certificado de no adeudar al Fisco
 15 y haber Declarado Impuestos. Datos de Identificación del
 16 solicitante.- Apellidos: Paterno: Plase. Materno: Lavassari
 17 Nombres Marco Antonio.- Cédulas: Identidad: cero nueve-
 18 cero cero sesenta i tres mil setecientos sesenta.- Tributa-
 19 ria: cero cero cuatro mil trescientos setenta i siete.- Na-
 20 cionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad: Guayaquil. Ca-
 21 lle y número: V.M. Rendón doscientos once.- Motivo de la
 22 solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del solicitante.
 23 R. Gómez L.- Fecha de presentación: Guayaquil, a catorce de
 24 Diciembre de mil novecientos setenta i seis.- Quince-Dicien-
 25 bre- mil novecientos setenta i seis.- La Jefatura Provincial
 26 de Recaudaciones de.. CERTIFICA.- Que el solicitante no adeu-
 27 da a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impues-
 28 tos fiscales en esta provincia.- Este certificado es válido

por quince días. Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- De-
 partamento de Cartera.- John Maquilón A. John Maquilón A.-
 Jefe de Cartera.- Válido para Constitución de Compañía.- Hay
 un sello.- MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones
 de... Certificado de no adeudar al Fisco y haber Declarado
 Impuestos.- Datos de Identificación del solicitante. Apelli-
 dos: Paterno: Plaza. Materno: Plaza.- Nombres: María Lourdes.
 Cédulas: Identidad: cero nueve- cero trescientos cincuenta
 mil setecientos setenta i siete.- Tributaria: doscientos trein-
 ta i dos mil treinta i nueve.- Nacionalidad: Ecuatoriana.-
 Domicilio: Ciudad: Guayaquil.- Calle y número: V.M. Rendón
 doscientos once. Motivo de la solicitud.- Constitución de
 Compañía.- Firma del solicitante.- R. Gómez L.- Fecha de
 presentación: Guayaquil, a catorce de Diciembre de mil nove-
 cientos setenta i seis.- Quince- Diciembre- mil novecientos
 setenta i seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones
 de.. CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda a la fecha can-
 tidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en
 esta Provincia. Este certificado es válido por quince días.
 Almagro Velásquez Cevallos.- Almagro Velásquez Cevallos.-
 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución
 de Compañía.- Hay un sello.- MINISTERIO DE FINANZAS. Jefa-
 tura de Recaudaciones de.. Certificado de no adeudar al Fis-
 co y haber Declarado Impuestos.- Datos de Identificación
 del solicitante.- Apellidos: Paterno: Plaza. Materno: Plaza.
 Nombres: Aparicio Antonio. Cédulas: Identidad: cero nueve-
 once mil setecientos ocho.- Tributaria: doscientos diecisiete
 mil trescientos treinta i ocho.- Nacionalidad: Ecuatoriana.-

1 Domicilio: Ciudad: Guayaquil. Calle y número: V.M. Rendón
 2 doscientos once.- Motivo de la solicitud: Constitución de
 3 Compañía.- Firma del solicitante: R. Gómez L.- Fecha de
 4 presentación: Guayaquil, a catorce de Diciembre de mil nove-
 5 cientos setenta i seis.- Quince- Diciembre- mil novecientos
 6 setenta i seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones
 7 de.. CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda a la fecha can-
 8 tidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta
 9 Provincia. Este certificado es válido por quince días.- Alma-
 10 gro Velásquez Cevallos.- Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe
 11 de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de
 12 Compañía.- Hay un sello.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura
 13 de Recaudaciones de .. Certificado de no adeudar al Fisco y
 14 haber Declarado Impuestos. Datos de identificación del soli-
 15 citante.- Apellidos: Paterno: Plaza.- Materno: Plaza. Nombres:
 16 Juan Carlos.- Cédulas: Identidad: cero nueve- cero ciento
 17 cincuenta i seis mil cuatrocientos noventa.- Tributaria: trece
 18 mil doscientos veintitres.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domi-
 19 cilio: Ciudad: Guayaquil.- Calle y número: Baquerizo Moreno
 20 número mil ciento diecinueve.- Motivo de la solicitud: Cons-
 21 titución de Compañía.- Firma del solicitante.- R.G.O.- Fecha
 22 de presentación: Guayaquil, quince de Diciembre de mil nove-
 23 cientos setenta i seis.- Dieciseis- Diciembre- mil novecien-
 24 tos setenta i seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones
 25 de.. CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda a la fecha can-
 26 tidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en
 27 esta Provincia. Este certificado es válido por quince días.
 28 Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Departamento de Carte-

1 ra.- John Maquilón A. John Maquilón A. Jefe de Cartera.-

2 Válido para Constitución de Compañía.- Hay un sello . - -

3 Enmendado: NOTARIO- siguientes- Accionistas- Presidirá- pre-
4 yecto-mil-

7 Se otorgó ante mí, en fe de ello,

8 confiero este T E R C E R TESTIMONIO que sello y firmo
9 en Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-

10 Dr. FIELEO R. TORRES S
11 NOTARIO

14 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento
15 de la Resolución No. 6.188 del Intendente de Compañías, dicta-
16 da el veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta i -
17 seis, queda inscrita esta Escritura, la que contiene el contra-
18 to de Constitución de la Compañía Anónima denominada " I N H O
19 B I L I A R I A A P A C A R (A P A C A R S A) S . A . " ,
20 de fojas 28.582 a 28.598, Número 5.748 del Registro Mercantil
21 y anotado bajo el número 20.462 del Repertorio.- Guayaquil, -
22 treinta de Diciembre de mil novecientos setenta i seis.- El
23 Registrador Mercantil.-

24 ADOADO NESTOR MIGUEL AQUIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una
26 copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dis-
27 puesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la Re-
28 pública el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro O



I

1	ficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treina-
2	ta de Diciembre de mil novecientos setenta i seis.- El Regis-
3	trador Mercantil.- <i>[Signature]</i>
4	ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

